Montelíbano, 26 de noviembre de 2026.

RESPUESTA OBSERVACIONES

La Alcaldía Municipal de Montelíbano, Córdoba se permite dar respuesta a las observaciones realizadas dentro del proceso de la referencia, SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N°SASIP-MM-019-2026.

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO) QUE PRESTA EL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CÓRDOBA.

OBSERVACIÓNES: ALSAVA SAS - NIT. 901.302.518-8

PRIMERA OBSERVACION:

RESPUESTA:
Que el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 exige que la oferta para subasta inversa se presente en dos partes, una para acreditar la capacidad del proponente y el cumplimiento de la ficha técnica y otra para consignar el precio inicial. En este proceso, la entrega en sobres separados y sellados permite registrar la recepción, custodiar la propuesta y preservar la reserva del precio hasta la etapa prevista para su apertura. Admitir el correo institucional como canal alternativo, sin habilitación previa ni un procedimiento equivalente de recepción y custodia, alteraría las condiciones de presentación anunciadas a los interesados y afectaría la aplicación uniforme de las reglas de selección objetiva previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 autoriza el uso de medios electrónicos en la contratación pública y la Ley 527 de 1999 reconoce efectos jurídicos a los mensajes de datos. En este proceso, el buzón institucional se habilitó para observaciones y comunicaciones. Su habilitación para esos fines **no se extiende a la radicación de ofertas**. Por tanto, la recepción de un correo con la propuesta adjunta, incluso dentro del plazo de cierre, acredita la llegada de la comunicación al buzón, pero no el cumplimiento de las condiciones de presentación de la oferta establecidas en el pliego toda vez q se configuran como una situación de riesgo para las garantías procesales. En consecuencia, las propuestas remitidas exclusivamente por esa vía no podrán ser evaluadas.

Conforme lo anterior se rechaza la solicitud.

SEGUNDA OBSERVACION:

RESPUESTA: En atención a su observación la entidad se permite informarle que la exigencia de los códigos no es concurrente bastara con acreditar dos o más de los códigos exigidos.

OBSERVACIÓNES: TOTAL SOLUCIONES SEG.

PRIMERA OBSERVACION:

RESPUESTA: Se acoge la observación y será aplicada en los pliegos definitivos.

Atentamente,

PAUL DAVID DUQUE IBAÑEZ
Secretario del interior y participación ciudadana Municipal
ORIGINAL FIRMADO